



Madrid, 21 de abril de 2010

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección de Mercados Primarios

C/ Miguel Ángel, 11

28010 – MADRID

**Asunto: HECHOS RELEVANTES.- Convocatoria de Junta**

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., celebrado hoy, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para los próximos días 26 de mayo (primera convocatoria) y 27 de mayo (segunda convocatoria) de 2010.

Se acompaña el texto de la convocatoria de la Junta, un ejemplar original del Informe de Gestión, Cuentas Anuales, Dictamen de auditoría, Propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos, Informe sobre Gobierno Corporativo, Informe previsto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, Informe del Comité de Auditoría, Informe sobre la Política de Retribuciones de los miembros del Consejo, todo ello referido al ejercicio 2009, así como el Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con los puntos 5 y 6 del Orden del Día, y la propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta.

Atentamente,

José Ramón del Caño  
SECRETARIO DEL CONSEJO



# CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión del 21 de abril de 2010 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el DÍA 26 de MAYO DE 2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA y, en su defecto, el siguiente día 27 de mayo de 2010, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, ambas convocatorias en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid, para tratar y decidir sobre el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
3. Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
4. Nombramiento y reelección de Consejeros.
5. Reducción del capital social mediante amortización de las acciones que, a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, formen parte de la autocartera de la sociedad, incluidas las 435.000 acciones afectas a la ejecución del Plan de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos de 2008, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
6. Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y para reducir, en su caso, el capital social.
7. Retribución del Consejo de Administración.
8. Aplicación de un sistema de retribuciones en acciones.
9. Traspaso del exceso de la reserva legal, derivado de reducciones del capital social, a reservas voluntarias.
10. Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
11. Aprobación del acta.

## ASISTENCIA:

Podrán asistir a la Junta, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurren las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca, estándose a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

## VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas comprendidas en el Orden del día de la misma podrá ejercitarse mediante correspondencia postal, que se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. El voto emitido por correo postal deberá recibirse en la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto por correo postal serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante supondrá la revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal

## DELEGACION:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la misma por otro accionista, utilizando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia. Asimismo, la representación podrá conferirse por medio de correspondencia postal, de acuerdo con lo previsto para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

## DERECHO DE INFORMACIÓN:

A partir de la presente convocatoria, se hallan a disposición de los Sres. accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, 5ª Planta, los Informes de Gestión, las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) junto con el dictamen de los auditores de cuentas y la propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos del ejercicio 2009, el Informe sobre Gobierno Corporativo de 2009, el Informe previsto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, el Informe sobre la Política de Retribuciones de los miembros del Consejo, el Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con los puntos 5 y 6 del Orden del Día, el Informe del Comité de Auditoría de 2009, y la propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta.

Los accionistas podrán solicitar el envío de los referidos documentos, sin gastos a su cargo.

La documentación antes indicada podrá igualmente consultarse en la página web de la sociedad, [www.cf-alba.com](http://www.cf-alba.com)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los Administradores, con anterioridad a la reunión de la Junta General, informes o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (27 de mayo de 2009). En las peticiones de información, el solicitante deberá acreditar documentalmente su identidad y, si se tratara de persona jurídica, justificación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista y proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad.

## COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Madrid, 21 de abril de 2010. El Secretario del Consejo.



## **PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 26 DE MAYO DE 2010**

### **1.- Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009.**

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

### **2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.

### **3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.**

Aprobar la siguiente Propuesta de Distribución de Beneficios:

El beneficio consolidado asciende a 390.556 Miles de euros

El beneficio a distribuir de la sociedad matriz, junto con el remanente pendiente de aplicar, asciende a 136.245 Miles de euros, que se destinan:

A dividendos: 59.757 Miles de euros

A remanente: 76.488 Miles de euros

El importe destinado a dividendos se considera cifra máxima a distribuir por tal concepto, a razón de un (1) euro íntegros por acción. Teniendo en cuenta que con anterioridad se ha distribuido la cantidad de 30.050 miles de euros en concepto de dividendo a cuenta, a razón de 0,50 euros por acción, el dividendo complementario íntegro será de 0,50 euros por acción para cada una de las acciones en circulación que tengan derecho al cobro de dividendos en la fecha de su pago. En el supuesto de que en la fecha de distribución del dividendo complementario existieran acciones sin derecho a percibirlo, el importe correspondiente a las mismas será aplicado a remanente.

Se delega en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de pago del dividendo, facultándole para adoptar las medidas necesarias al efecto y,

entre ellas, descontar los dividendos pagados a cuenta, señalar la fecha del pago y realizar, en fin, cuanto sea necesario a los fines de este acuerdo.

#### **4.- Nombramiento y reelección de Consejeros.**

(Se procederá a la votación separada de cada una de las propuestas de nombramiento)

a) Nombrar Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego.

b) Reelegir Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a D. Pablo Vallbona Vadell.

c) Reelegir Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a D. Isidro Fernández Barreiro.

d) Reelegir Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín.

e) Reelegir Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a D. Francisco Verdú Pons.

Carácter de los Consejeros. En cuanto a la categoría de los Consejeros que se eligen, se informará a la Junta de que:

- D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego tendrá a consideración de Consejero no ejecutivo-Independiente.
- D. Isidro Fernández Barreiro tendrá la consideración de Consejero dominical.
- D. Francisco Verdú Pons tendrá la consideración de Consejero dominical.
- D. Pablo Vallbona Vadell tendrá la consideración de Consejero ejecutivo, y
- D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín tendrá la consideración de Consejero ejecutivo.

Perfil de los Consejeros que nombran o reeligen:

- Eugenio Ruiz-Gálvez Priego

Consejero

Consejero Independiente

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la ETS de Madrid

Master en Business Administration (MBA) por la Standford University

Fue Consejero Delegado y Vicepresidente de Uralita

Consejero de Ebro Puleva, S.A. y Consejero Delegado de Azucarera Ebro, S.A.

- Pablo Vallbona Vadell

Vicepresidente 1º

Consejero Ejecutivo

Ingeniero Naval

MBA por el IESE

Vicepresidente Ejecutivo de Banca March, S.A.

Ha desarrollado su vida profesional en el Grupo March, desempeñando cargos ejecutivos en los bancos y empresas del Grupo.

Presidente de Iberpistas, S.A.; Vicepresidente de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.; y Vicepresidente de Abertis Infraestructuras, S.A.

- Isidro Fernández Barreiro

Vicepresidente 2º

Miembro del Comité de Auditoría.

Consejero Dominical en representación de Banca March, S.A.

Ingeniero Industrial

MBA por el IESE

Ha desarrollado su vida profesional principalmente en el Grupo March, desempeñando cargos ejecutivos en los bancos y empresas del Grupo.

Vicepresidente de Prosegur, S.A.

- Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín

Consejero Delegado

Consejero Ejecutivo

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Master en Dirección y Administración de Empresas por ICADE

Diplomado en Tecnología Nuclear por ICAI

Consejero de Banca March, S.A.

Vinculado durante los últimos quince años al Grupo March, desempeñando diversos cargos ejecutivos en las empresas del Grupo.

Consejero de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y de Acerinox, S.A.

- Francisco Verdú Pons

Consejero

Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Consejero Dominical en representación de Banca March, S.A.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Executive MBA (Universidad de Chicago)

Consejero Delegado de Banca March, S.A.

Ha sido Consejero de Media Planning, S.A. y ha desempeñado cargos de máximo nivel ejecutivo en Caja Postal, Argentaria, Bancaja, y Banco Bilbao Vizcaya.

Consejero de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

**5.- Reducción del capital social mediante amortización de las acciones que, a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, formen parte de la autocartera de la sociedad, incluidas las 435.000 acciones afectas a la ejecución del Plan de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos de 2008, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Reducir el capital social en [\_\_\_\_\_] Euros, mediante la amortización de [\_\_\_\_\_] acciones, que representan el [\_\_\_\_\_%] del capital social actual de la sociedad, (*la totalidad de las acciones que constituyen la autocartera de la sociedad en la fecha de celebración de esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas*), incluidas las 435.000 acciones afectas a la ejecución del Plan de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta General de 28 de mayo de 2008 sobre inmovilización de estas acciones. (*En todo caso, el número de acciones que se amortizarán en ejecución de este acuerdo, no podrán representar más del 10% del capital social emitido*). La amortización se efectuará con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen, y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto, hasta el importe satisfecho por su adquisición.

Las acciones que se amortizarán han sido adquiridas en el mercado sobre la base de las autorizaciones acordadas por las Juntas Generales celebradas el 30 de mayo de 2007, el 28 de mayo de 2008 y el 27 de mayo de 2009, de conformidad y con las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de la sociedad podrán ejercitar, respecto de la reducción de capital citada, el derecho de oposición que les reconoce el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital anterior, modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma siguiente:

*“Artículo Quinto.- El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en .....(la cifra que resulte de restar al capital social actual, que es de 60.760.000 euros, el número de acciones que finalmente se amorticen)....euros (\_\_\_\_\_ EUROS), representado por .....(la cifra que resulte de restar al número actual de acciones, que es de 60.760.000, el número de acciones que finalmente se amorticen) .....(\_\_\_\_\_) acciones de UN euro nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 (UNO) al .....(la cifra que resulte de restar al número actual de acciones, que es de 60.760.000, el número de acciones que finalmente se amorticen)..... (\_\_\_\_\_) ambas inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase.“*

**6.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y para reducir, en su caso, el capital social.**

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

## **7.- Retribuciones del Consejo**

Fijar, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en 820.000 euros, el importe anual máximo de la retribución estatutaria para el conjunto del Consejo de Administración. Este importe será de aplicación en 2010 y en los ejercicios sucesivos, mientras no se modifique por la Junta General. La distribución del importe indicado se realizará, según lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, por el Consejo de Administración.

## **8.- Aplicación de un sistema de retribución en acciones**

A) Autorizar, dentro de la política retributiva general de Corporación Financiera Alba S.A., un sistema retributivo consistente en un Plan de entrega de acciones de Corporación Financiera Alba S.A. para empleados de la misma, a fin de facilitar su incorporación al accionariado y contribuir a la participación de los mismos en la empresa mediante la entrega de acciones de Corporación Financiera Alba S.A. como parte de su retribución variable anual.

El número de acciones que, como máximo, podrá percibir anualmente cada beneficiario será el correspondiente a dividir el importe de su retribución variable anual, con el límite máximo de doce mil euros (12.000 euros), entre el precio de cierre de la acción de Corporación Financiera Alba, S.A. correspondiente a la sesión bursátil del día anterior la fecha de entrega de las acciones, redondeado por defecto.

La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

B) Facultar al Consejo de Administración, en los términos más amplios para la aplicación, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluyendo la aplicación al Plan de las acciones de autocartera adquiridas en virtud de autorizaciones de la Junta General, y la determinación de los grupos de empleados beneficiarios del Plan.

## **9.- Traspaso del exceso de la reserva legal, derivado de reducciones del capital social, a reservas voluntarias.**

Una vez ejecutada la reducción de capital social acordada en el punto sexto anterior, traspasar a reservas voluntarias el importe de ... euros (*la cifra que resulte procedente en función de la reducción de capital acordada en el punto sexto*) a que ascenderá el exceso de la reserva legal constituida por la sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

## **10.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta**

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando



las resoluciones recaídas en esta Junta General de Accionistas, adopte cuantos acuerdos sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores decisiones y/o ejecución de las mismas, todo ello con la mayor amplitud, incluso modificando, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil facultando a tal fin a los Copresidentes D. Carlos y D. Juan March Delgado, al Vicepresidente 1º D. Pablo Vallbona Vadell, al Consejero Delegado D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, y al Consejero Secretario del Consejo D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

#### **11.- Aprobación del acta.**

Tras la adopción de acuerdos, se suspende momentáneamente la Junta, redactándose por el Secretario este acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad.

Madrid, 21 de abril de 2010



## **INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIALES SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIEREN**

A fin de cumplir lo establecido en el artículo 144.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueban los siguientes informes en relación con los puntos 5 y 6 del Orden del Día de la Junta que se convoca en esta sesión:

### **1.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL ACUERDO SOBRE REDUCCION DE CAPITAL, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE AUTOCARTERA, QUE SE SOMETE COMO PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 26 Y 27 DE MAYO DE 2010**

En relación con el punto 5º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 26 y 27 de mayo de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

Al amparo de las autorizaciones concedidas en las Juntas Generales celebradas el 30 de mayo de 2007, el 28 de mayo de 2008 y el 27 de mayo de 2009, se han venido adquiriendo en Bolsa acciones de la sociedad, por considerar que, al situarse la cotización de dichas acciones sensiblemente por debajo del valor liquidativo de la Compañía, se trataba de una inversión ventajosa. De dichas inversiones se ha informado, de acuerdo con lo que prevé la actual legislación sobre el Mercado de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como consecuencia de dichas adquisiciones, se ha venido a alcanzar un porcentaje del 2,14% de autocartera, incluidas las 435.000 acciones afectas a la ejecución del Plan de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos que, conforme a lo acordado en la Junta General de 28 de mayo de 2008, se aplicarían a la cobertura de dicho Plan mediante su inmovilización.

Ante esta situación, el Consejo considera que la decisión más ventajosa para el accionista consiste en amortizar las acciones, incluidas las 435.000 acciones inmovilizadas para cobertura del citado Plan de retribuciones, debido a que la cotización actual se sitúa sensiblemente por debajo del precio de ejercicio de las opciones a las que dan cobertura tales acciones, que está fijado en 44,94 € por acción, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta General de 28 de mayo de 2008 relativo a la inmovilización de las citadas 435.000 acciones, y sin perjuicio de que el Consejo de Administración considere conveniente, en momento posterior, inmovilizar otras acciones que se adquieran en autocartera, para cobertura del citado Plan de opciones.

Con la amortización de autocartera que se propone, se incrementará el valor liquidativo por acción de las acciones restantes, así como el beneficio por acción. Todo ello teniendo en cuenta que la situación de tesorería de la compañía lo permite, dado el nivel actual de endeudamiento respecto del total activo.

Por todo ello, se propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

**Reducir el capital social en [\_\_\_\_\_Euros], mediante la amortización de [\_\_\_\_\_acciones], que representan el [\_\_\_\_\_%] del capital social actual de la sociedad, (la totalidad de las acciones que constituyen la autocartera de la sociedad en la fecha de celebración de esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas), incluidas las 435.000 acciones afectas a la ejecución del Plan de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta General de 28 de mayo de 2008 sobre inmovilización de estas acciones. (En todo caso, el número de acciones que se amortizarán en ejecución de este acuerdo, no podrán representar más del 10% del capital social emitido). La amortización se efectuará con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen, y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto, hasta el importe satisfecho por su adquisición.**

Las acciones que se amortizarán han sido adquiridas en el mercado sobre la base de las autorizaciones acordadas por las Juntas Generales celebradas el 30 de mayo de 2007, el 28 de mayo de 2008 y el 27 de mayo de 2009, de conformidad y con las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de la sociedad podrán ejercitar, respecto de la reducción de capital citada, el derecho de oposición que les reconoce el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital anterior, modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma siguiente:

***“Artículo Quinto.- El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en .....(la cifra que resulte de restar al capital social actual, que es de 60.760.000 euros, el número de acciones que finalmente se amorticen)...euros (\_\_\_\_\_EUROS), representado por .....(la cifra que resulte de restar al número actual de acciones, que es de 60.760.000, el número de acciones que finalmente se amorticen) .....(\_\_\_\_\_) acciones de UN euro nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 (UNO) al .....(la cifra que resulte de restar al número actual de acciones, que es de 60.760.000, el número de acciones que***

***finalmente se amorticen)..... ( ) ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase.“***

## **2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES Y PARA, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 26 Y 27 DE MAYO DE 2010**

En relación con el punto 6º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 26 y 27 de mayo de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

La Ley de Sociedades Anónimas, en sus artículos 74 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Realizada la adquisición derivativa de las acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos para reducir o suprimir tales acciones propias. En particular, puede optarse por la amortización de las acciones adquiridas o por enajenación de las acciones propias en el mercado. Ahora bien, para decidir la utilización de uno u otro procedimiento se han de tener en cuenta las condiciones del mercado, que, en un determinado momento, pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado.

Ante la imposibilidad de establecer de antemano la oportunidad de utilizar un determinado procedimiento, y dada la falta de elementos de juicio que permitan tomar actualmente una decisión referente al método que, en su momento, resultará más idóneo, se considera oportuno delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones cuando las mismas se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de las acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General. Ahora bien, dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación estará en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores (el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad), y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si éste se destina, bien a la reserva indisponible prevista en el artículo 167.3º de la LSA, o bien a una reserva de

libre disposición, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de los acreedores.

Por último, cabe indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de un instrumento adecuado para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de entidades que actúan en los mismos.

En consecuencia, se somete a aprobación de la Junta el siguiente acuerdo:

**1.- Autorizar, a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.**

**2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.**

**3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.**

**4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.**

**5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y**

**evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.**

Madrid, 21 de abril de 2010



## **INFORME DEL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril), el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S. A. ha acordado, en su reunión del 24 de marzo de 2010, aprobar y poner a disposición de los accionistas el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se ha incluido en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales del ejercicio 2.009.

**a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos sociales el capital social de Corporación Financiera Alba, S.A. está compuesto por 60.760.000 acciones de un euro de nominal, de una misma clase todas ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, suscritas y desembolsadas, que confieren los mismos derechos y obligaciones, siendo necesaria la tenencia de 25 acciones como mínimo para poder asistir y votar en las Juntas Generales.

No existen valores emitidos que no se negocien en un mercado regulado comunitario y, en particular, no existen valores emitidos que den lugar a la conversión de los mismos en acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

### **c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas**

Las participaciones significativas a 31 de diciembre de 2009, son las siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
ACCION CONCERTADA GRUPO BANCA MARCH	20.232.762	22.302.149	70,005
THE EGERTON EUROPEAN DOLLAR FUND LIMITED	1.019.883	0	1,635

Dentro de la “Acción concertada Grupo Banca March” (70,005%) cabe destacar las siguientes participaciones que, por sí solas, constituirían participaciones significativas (incluyendo participaciones directas e indirectas):

Banca March, S.A.	33,299%
D. Carlos March Delgado	13,061%
D. Juan March Delgado	11,815%
D <sup>a</sup> Leonor March Delgado	3,485%
D <sup>a</sup> Gloria March Delgado	3,093%

### **d) Cualquier restricción al derecho de voto**

No existen restricciones a los derechos de voto. La única previsión que podría tener alguna influencia indirecta en los derechos de voto es la derivada de la exigencia de la titularidad de 25 acciones para poder asistir a las Juntas Generales (art. 18 de los Estatutos Sociales).

### **e) Los pactos parasociales**

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, D<sup>a</sup> Leonor y D<sup>a</sup> Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, S.A. que, además, tiene una participación significativa en Corporación Financiera Alba, S.A.. Los citados señores suscribieron con fecha 24 de mayo de 2004, un Pacto Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria que también afecta a Corporación Financiera Alba, S.A., dada su posición accionarial en ésta última. Este pacto ha sido modificado el 22 de diciembre 2009.

El pacto, tras la modificación acordada el 22 de diciembre 2009, tiene vigencia hasta el 10 de marzo de 2020, y es prórroga del celebrado el 10 de marzo de 1980, que fue modificado el 4 de mayo de 1994.

Teniendo en cuenta las participaciones que tienen tanto Banca March, S.A. como sus accionistas firmantes del pacto, existía y sigue existiendo un control



conjunto y concertado de Corporación Financiera Alba, S.A. por parte de los mismos.

El Pacto mencionado no establece limitaciones a la transmisibilidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., pero sí afecta al ejercicio de los derechos de voto de las acciones de la misma de las que son titulares los firmantes del pacto.

## **f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad**

### **f.1. Nombramiento y cese de miembros del Consejo de Administración.**

Los artículos 33, 36 y 37 de los Estatutos sociales y los artículos 16 a 20 del Reglamento del Consejo de Administración regulan los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de consejeros, que se pueden resumir en la forma siguiente:

#### **f.1.1. Nombramiento, reelección y ratificación.**

- Competencia: Corresponde a la Junta General, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) y en los Estatutos sociales. No obstante, en el caso de vacante producida por dimisión o fallecimiento de uno o varios Administradores, el Consejo puede designar, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, a otro u otros Consejeros, siendo precisa la confirmación en la primera Junta General que se celebre.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento: No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado Consejero, salvo en el caso de nombramiento por cooptación, en el que sí se precisa esa cualidad. No pueden ser designados Administradores los que se hallen en cualquiera de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por la Ley.

No obstante, para poder ser designado Consejero independiente resultan de aplicación las restricciones al efecto establecidas en el artículo 8.B del Reglamento del Consejo (siguiendo las recomendaciones del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobadas por la CNMV el 22 de mayo de 2006), de manera que no podrán ser clasificados como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

- b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.
- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.
- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.
- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.
- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representarían hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones mencionadas. y, además, su participación no sea significativa.

Los Consejeros designados deben comprometerse a cumplir las obligaciones y deberes previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

- Duración del cargo: El mandato de los Consejeros es de cuatro años, si bien los Consejeros cesantes pueden ser reelegidos, una o varias veces. La duración del cargo de los Consejeros designados por cooptación será,

únicamente, hasta que sean ratificados o no en la primera Junta General que se celebre.

No se ha considerado necesario establecer un límite de edad para ser nombrado Consejero, si bien, al alcanzar la edad de 70 años, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo.

- Procedimiento: Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en los casos de cooptación, deben ir precedidas de la correspondiente propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo o de sus Comisiones que traten de ellas.

Producido el nombramiento, éste se hace efectivo con la aceptación del Consejero que, posteriormente, se inscribe en el Registro Mercantil.

#### **f.1.2. Cese o remoción.**

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del periodo para el que fueron nombrados, salvo reelección, y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legal o estatutariamente conferidas.

Además, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad

cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, debe explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración, una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos, dominicales e independientes, no propondrá su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa apreciada por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias previstas en el Reglamento del Consejo.

Los Consejeros deben informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **f.2. Modificación de Estatutos.**

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 103 de la citada Ley, sin que a este respecto se haya establecido ninguna especialidad por los propios Estatutos Sociales.

Entre las competencias de la Junta recogidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, se contempla expresamente la modificación de Estatutos, sin sujetarse a mayorías distintas de las recogidas en la Ley.

#### **g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

El Consejero Delegado tiene facultades delegadas en materia de personal de la Compañía, así como amplias facultades para la representación de la misma y para la contratación.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 27 de mayo de 2009 delegó en el Consejo la facultad de ampliar el capital social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Hasta la fecha el Consejo de Administración no ha hecho uso de las facultades delegadas.

Igualmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de mayo de 2009, delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad. Hasta la fecha el Consejo de Administración no ha hecho uso de las facultades delegadas.

En cuanto a las facultades para la compra de acciones, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2009 autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus Sociedades filiales, el límite legal establecido, fijado en el 10% del capital social en el artículo 75.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. La duración de la autorización es hasta el 30 de junio de 2010.

**h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

No existen acuerdos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

**i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Los efectos que pueden derivarse de la extinción de la relación de servicios que liga al personal de Corporación Financiera Alba, S.A. con la entidad varían en función del personal de que se trate y del tipo de contrato suscrito. No obstante, con carácter general pueden distinguirse los siguientes supuestos:

a) Empleados: En el caso de empleados vinculados por una relación laboral común -que constituyen la mayoría del personal al servicio de la entidad-, con carácter general, los contratos de trabajo que ligan a estos empleados con la

entidad no contienen ninguna cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que en su caso proceda en aplicación de la normativa laboral, según cual sea la causa extintiva de su contrato.

b) Consejeros ejecutivos y personal directivo: En el caso de Consejeros ejecutivos y personal directivo, los contratos respectivos comprenden una indemnización a abonar en caso de extinción de la relación por voluntad de la Compañía que no será inferior al importe del fondo constituido como complemento de pensión o al importe de una anualidad de todos los conceptos retributivos, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el grupo, según el que sea superior.

Madrid, 24 de marzo de 2010



## **INFORME DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EN EL EJERCICIO 2.009**

### **I.- Introducción**

Este informe sobre las funciones y actividades del Comité de Auditoría de Corporación Financiera Alba, S.A., se elabora siguiendo las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y, en particular, las recogidas en el Documento Unificado de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006.

El Comité de Auditoría fue creado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2000, siguiendo las recomendaciones del denominado "Código Olivencia", con la denominación inicial de Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con posterioridad, la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), estableció la existencia obligatoria de este Comité en las sociedades cotizadas y determinados requisitos relacionados con su composición, competencias y normas de funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, Corporación Financiera Alba, S.A. modificó sus estatutos sociales y su Reglamento del Consejo de Administración, fijando las competencias del Comité y las reglas de su funcionamiento, que más adelante se mencionan.

### **II.- Funciones del Comité de Auditoría**

En el artículo 47 de los Estatutos Sociales de Corporación Financiera Alba, S.A., de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores (introducida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero), se encomiendan al Comité de Auditoría las siguientes funciones, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

### **III.- Composición**

El Comité es un órgano interno del Consejo y, por lo tanto, está compuesto por Consejeros de la Sociedad. Los miembros han de ser en su mayoría Consejeros externos (sin funciones ejecutivas) nombrados por el Consejo de Administración, y su Presidente debe elegirse entre estos Consejeros externos. De acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el Presidente debe ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Como consecuencia de la introducción del régimen legal relativo al Comité de Auditoría y de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración, se efectuó un nuevo nombramiento de los miembros de este Comité, por el Consejo de Administración celebrado el 22 de mayo de 2003, aunque se mantuvo a los mismos Consejeros que venían formando parte de la antes denominada Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En mayo de 2007, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 44/2002 y en los Estatutos, cesó el Presidente del Comité de Auditoría, al haber permanecido cuatro años en el cargo (aunque ha continuado como miembro del Comité), y se designó un nuevo Presidente. En 2008 y 2009 se han producido algunas modificaciones en la composición del Comité.

Los Consejeros que han formado parte de este Comité durante 2009 han sido:

- a) Hasta el 27 de mayo de 2009: D. Manuel Soto Serrano como Presidente, y D. Isidro Fernández Barreiro, D. Enrique Piñel López y D. Fernando Casado Juan como Vocales, actuando como Secretario D. José Ramón del Caño Palop. El Presidente y el Sr. Casado tenían la condición de Consejeros independientes y los otros dos miembros tenían la condición de Consejeros externos dominicales.
- b) Desde el 27 de mayo de 2009: D. Manuel Soto Serrano como Presidente, y D. Isidro Fernández Barreiro y D. José Manuel Serra Peris como Vocales, actuando como Secretario D. José Ramón del Caño Palop. El Presidente y el Sr. Serra Peris tienen la condición de Consejeros independientes y el Sr. Fernández Barreiro tiene la condición de Consejero externo dominical.



#### **IV.- Funcionamiento y actividad**

El funcionamiento interno del Comité se rige por lo previsto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y por lo establecido en los artículos 29 a 34 del Reglamento del Consejo de Administración, que regulan todo lo relativo a sus sesiones, convocatorias, quórum, adopción de acuerdos, actas, relaciones con el Consejo y con la Dirección de la Compañía, y las facultades para solicitar información sobre cualquier aspecto de la Compañía y para recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Durante el ejercicio de 2009 el Comité de Auditoría ha celebrado cinco reuniones, en las que se ha trabajado, dentro de las funciones mencionadas anteriormente, en las áreas que a continuación se indican, y para las que ha dispuesto de la información y documentación necesaria:

- Revisión de la información financiera periódica para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Auditoría externa de las cuentas anuales.
- Sistema de identificación de riesgos y de control interno.
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.

##### **a) Revisión de la información financiera periódica**

En relación con la información financiera periódica el Comité de Auditoría ha analizado, previamente a su presentación, las informaciones financieras trimestrales y semestrales que se envían a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que se hacen públicas, así como los dípticos informativos complementarios que se publican, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y por la Circular de la CNMV 1/2008, de 30 de enero.

Al análisis mencionado colabora el Director Financiero de la sociedad, responsable de la preparación de la referida información, a efectos de explicar al Comité el proceso contable seguido para elaborar las citadas informaciones financieras, y las decisiones y criterios adoptados.

El Comité dio su visto bueno a las citadas informaciones, previa la introducción de determinadas sugerencias planteadas por el mismo.

Asimismo, una reunión fue destinada al examen de las cuentas anuales, antes de su formulación por parte del Consejo de Administración.

##### **b) Auditoría externa de las cuentas anuales y relaciones con los Auditores externos**

Por lo que se refiere a la Auditoría externa, cabe mencionar que los Auditores asistieron a las reuniones del Comité de Auditoría en las que se examinaron la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio 2008 y las cuentas anuales de dicho ejercicio. Los Auditores externos informaron ampliamente sobre los trabajos de auditoría realizados, las cuestiones más importantes

planteadas y los criterios seguidos. En particular, las cuentas anuales fueron objeto de un informe sin salvedades, sin que se advirtieran riesgos relevantes en la sociedad, y considerando adecuado el control interno de la compañía. Para la realización de sus funciones, los Auditores externos contaron con la colaboración de las personas responsables dentro de la Compañía. Asimismo, se explicó la planificación de los trabajos de auditoría para el ejercicio 2009.

Dentro de este área también debe señalarse que el auditor actualmente designado lo fue en 2004, para los ejercicios 2005 a 2007, y que en 2008 se acordó su renovación para los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

### **c) Sistema de identificación de riesgos y de control interno**

En materia de sistema de identificación de riesgos y de control interno, debe resaltarse que la Dirección Financiera es la encargada, dentro de la Sociedad, del control interno de la misma, que cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno. Estas normas, que se recogen en el "Manual de Funcionamiento", se refieren, entre otras cuestiones, a las inversiones y desinversiones, los presupuestos y el control de los gastos, la consolidación, el sistema informático, los controles de administración, y los archivos.

El Comité de Auditoría tiene atribuidas competencias en esta materia y evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales, y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno. A este respecto, cabe recordar que se encomendó a los Auditores externos, en 2004 y 2008, la realización de un examen detenido del sistema de control interno de la Compañía y, en especial, del "Manual de Funcionamiento", del que resultó que, en su opinión, la misma disponía de un sistema de control interno satisfactorio, sin perjuicio de haber formulado algunas recomendaciones al respecto, que han sido asumidas.

Durante el ejercicio 2009 no se ha detectado ninguna incidencia de relieve en esta materia.

### **d) Cumplimiento normativo**

Con relación al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa interna, se realiza una exposición más detallada que en los puntos anteriores, puesto que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.c) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría debe realizar un informe a este respecto.

En primer término, cabe señalar que la Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna).

Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

Por otra parte, entre las funciones de este Comité se encuentra la de velar por la existencia de un sistema interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones del Comité asiste el Director Financiero encargado del control interno de la sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

En cuanto a la existencia de procedimientos internos, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior, la Sociedad cuenta con una serie de normas operativas (“Manual de Funcionamiento”) que establecen los criterios de control interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité considera que la Sociedad dispone de una organización adecuada y de un cuadro normativo suficiente para asegurar el cumplimiento de la normativa –interna y externa- aplicable.

En relación con esta área de actuación, el Comité de Auditoría también examinó el proyecto de Informe Anual de Gobierno Corporativo, el proyecto de Informe previsto en el artículo 116 bis de la LMV -que posteriormente fueron aprobados por el Consejo de Administración-, y el Informe preparado por el Órgano de control previsto en el Reglamento Interno de Conducta, sobre las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo (todos ellos referidos al ejercicio 2008).

Por otra parte, dentro de esta área de cumplimiento normativo, también cabe hacer referencia al examen de las operaciones vinculadas con Consejeros, accionistas significativos o sus representantes, o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”), que han sido informadas favorablemente, al reunir las condiciones para ello.

Finalmente, el Comité ha seguido el funcionamiento de la página web de la compañía, que se encuentra plenamente adaptada a las disposiciones en vigor.

A la vista de todo lo anterior, el Comité considera que el cumplimiento por parte de la Sociedad de la normativa en materia de buen gobierno corporativo es satisfactorio, cumpliéndose con las exigencias normativas y recomendaciones actualmente aplicables.

Madrid, 23 de febrero de 2010



## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

Siguiendo los criterios aprobados por el Consejo de Administración en materia de gobierno corporativo, en línea con las recomendaciones contenidas en el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, el Consejo de Administración ha de aprobar un Informe Anual sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que será presentado a efectos informativos a la Junta General de Accionistas, y que se debe centrar en la política de retribuciones aprobada y en el papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la aprobación de aquélla.

A las retribuciones de los Consejeros se refiere el artículo 39 de los Estatutos Sociales que prevé que el Consejo de Administración sea retribuido con una remuneración fija establecida por la Junta General, al aprobar las cuentas anuales, y que será el propio Consejo el que decida la forma de distribuir entre sus componentes la retribución acordada por la Junta General. A ello se añade la posibilidad de que, con carácter acumulativo, la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones directivas, pueda consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta General.

La política de retribuciones debe pronunciarse sobre cuestiones como las siguientes: a) los componentes fijos; b) los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo las clases de consejeros a los que se apliquen y los parámetros fundamentales; c) las principales características de los sistemas de previsión; y d) las condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

### **2.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES**

Siguiendo las recomendaciones del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo mencionado, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 30 de mayo de 2007, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Política de Retribuciones de Consejo, que ha sido modificada por el mismo procedimiento, mediante acuerdos de 22 de abril de 2008 y 16 de diciembre de 2009.

Para el establecimiento de esta política se tuvieron en cuenta las recomendaciones del Documento Único antes mencionado y, en especial:

- Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.
- Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.
- Que en caso de retribuciones variables se incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

La Política de Retribuciones establecida abarca los siguientes aspectos:

1.- Componentes fijos:

- La remuneración de los miembros del Consejo de Administración consistirá en 36.000 euros anuales cada uno<sup>1</sup>.
- Los Copresidentes percibirán una remuneración adicional de 78.000 euros anuales cada uno.
- Los miembros de las Comisiones del Consejo percibirán una retribución adicional consistente en 6.000 euros anuales por Comisión, cada uno<sup>2</sup>.

2.- Conceptos retributivos de carácter variable:

- Las retribuciones de carácter variable sólo se aplicarán a los Consejeros Ejecutivos.
- La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tendrá en cuenta la gestión realizada por los mismos y los resultados obtenidos con ella.
- Para la cuantificación de la retribución de carácter variable de los Consejeros Ejecutivos se tendrá en consideración la creación de valor para el accionista atendiendo, principalmente, a la evolución del valor neto de los activos de la Compañía y a la evolución de la cotización de las acciones. No obstante, esta retribución variable guardará relación con el desempeño profesional de los Consejeros Ejecutivos y no derivará simplemente de la evolución general de los mercados.
- La remuneración variable, en la medida que tenga en consideración los resultados de la Sociedad, tomará también en cuenta las eventuales salvedades que puedan constar en el informe del Auditor Externo, a efectos de minorar dichos resultados.

---

<sup>1</sup> Para el año 2010 el Consejo ha acordado que esta remuneración ascienda a 40.000 euros anuales.

<sup>2</sup> Para el año 2010 el Consejo ha acordado que la remuneración de los miembros del Comité de Auditoría ascienda a 10.000 euros anuales.

### 3.- Remuneraciones en acciones u opciones sobre acciones:

Se podrán establecer planes de opciones sobre acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, de carácter trianual, concedidas de forma gratuita, con posibilidad de liquidación por diferencias e intransmisibles.

### 4.- Primas anuales (bonus) u otros beneficios no satisfechos en efectivo:

El momento presente no está prevista ninguna remuneración de los Consejeros que consista en primas anuales (bonus) u otros beneficios no satisfechos en efectivo.

### 5.- Principales características de los sistemas de previsión:

Los sistemas de previsión son solo aplicables a los Consejeros Ejecutivos, que estarán integrados en el sistema salarial y de beneficios sociales general de la Sociedad, que consiste en:

- Seguro de vida, accidentes e invalidez. El importe del capital asegurado será equivalente a seis mensualidades de todos los conceptos retributivos percibidos por el Consejero.
- Seguro de enfermedad.
- Sistema alternativo de pensiones, consistente en un complemento de la pensión de la Seguridad Social equivalente al 75% de la retribución básica (sin complementos, incentivos o bonus) que les correspondería percibir en el año en el que se produzca la jubilación, pudiéndose producir ésta a partir de los 65 años de edad o, en el caso de llevar prestando servicios en el Grupo durante más de cuarenta años, a partir de los 60 años de edad.

### 6.- Condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros Ejecutivos:

- Duración del contrato: Indefinida.
- Plazos de preaviso: quince días, como regla general.
- Cláusulas relativas a primas de contratación, indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero Ejecutivo: La indemnización a abonar en caso de extinción de la relación por voluntad de la Compañía no será inferior al importe del fondo constituido como complemento de pensión (mencionado en el apartado 5) o al importe de una anualidad de todos los conceptos retributivos, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el grupo, según el que sea superior.

### 7.- Vigencia del acuerdo.

El acuerdo sobre política de retribuciones tiene carácter permanente, por lo que se aplicará en tanto no se modifique por los correspondientes acuerdos de la Junta General de Accionistas o, en su caso, del propio Consejo de Administración, sin necesidad de que se renueve anualmente.

## **3.- SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES APROBADA**

Las retribuciones establecidas por la Sociedad concuerdan con la Política de Retribuciones aprobada puesto que, en primer término, en la Junta General de

Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2008 se fijó, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe anual máximo de la retribución estatutaria para el conjunto del Consejo de Administración en 708.000 euros.

La distribución del importe indicado se realizó, según lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, por el Consejo de Administración, en la sesión celebrada el mismo día, que estableció una cantidad fija anual para cada Consejero de 36.000 euros, y una retribución anual adicional para cada Co-Presidente de 78.000 euros.

Por otra parte, mediante acuerdo del Consejo de 30 de mayo de 2007, y también conforme a lo informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se estableció una retribución adicional para los Consejeros por la pertenencia a las Comisiones del Consejo (Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de 6.000 euros anuales cada uno, con la finalidad de poner de relieve la importancia de la labor que llevan a cabo estas Comisiones, y respondiendo a los criterios de dedicación, reconocimiento de la labor realizada y moderación.

En definitiva, las retribuciones fijas de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración no han experimentado variación en 2009 en relación con 2008.

En cuanto a la retribución de los Consejeros ejecutivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha dado su conformidad a la retribución fija para 2010 y a los criterios para la retribución variable correspondiente a 2009. En particular, por lo que se refiere a la retribución variable (que se ha devengado únicamente a favor de los Consejeros ejecutivos), su importe conjunto ha ascendido a 613.000 euros.

Por lo que se refiere a remuneraciones en acciones, opciones sobre acciones, o primas anuales u otros beneficios no satisfechos en efectivo, de acuerdo con la nueva Política de Retribuciones aprobada, se estableció por la Junta General y se concretó por acuerdo del Consejo de Administración (ambos de 28 de mayo de 2008), un sistema de opciones sobre acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, de carácter trianual, concedidas de forma gratuita, con posibilidad de liquidación por diferencias e intransmisibles.

En materia de sistemas de previsión, se viene aplicando a favor los Consejeros ejecutivos un sistema alternativo de pensiones, consistente en un complemento de la pensión de la Seguridad Social equivalente al 75% de la retribución básica (sin complementos) que les correspondería percibir en el año en el que se produzca la jubilación, con un coste global de 445.000 euros.

Por otra parte, se mantienen concertadas a favor de los Consejeros pólizas de seguros de enfermedad, vida, accidentes e invalidez, con un coste global de 64.000 euros.

En cuanto a las condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, se ha mantenido la aplicación de las mencionadas en la Política de Retribuciones sin que se hayan introducido variaciones.

#### **4.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.**

La Política de Retribuciones a la que se refiere el presente informe fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de mayo de 2007 y modificada, por el mismo procedimiento, el 22 de abril de 2008 y el 16 de diciembre de 2009.

En el proceso de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo han contado con la información y colaboración de los servicios internos de la Sociedad y se realizaron los oportunos contrastes con entidades comparables, dadas las dimensiones, características y actividades de la misma, teniendo en cuenta la información derivada de estudios sobre gobierno corporativo elaborados sobre sociedades cotizadas españolas.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los precedentes de la propia Sociedad, de manera que el establecimiento formal de una Política de Retribuciones no ha supuesto una variación significativa de la que se venía siguiendo, ni una elevación de las cuantías. La única novedad en materia de retribuciones del Consejo ha consistido en la modificación, para 2010 (y años sucesivos), de las retribuciones ordinarias de los Consejeros por su carácter de tales y de la retribución por la pertenencia al Comité de Auditoría.

Madrid, 24 de marzo de 2010